

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE PROGRAMAS E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE E.P.E. DONOSTIA KULTURA

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 4. VARIANTES**
- 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN**
- 7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 8. ABONO DEL PRECIO**
- 9. REVISIÓN DEL PRECIO**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 12. CONDICIONES DE APTITUD**
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 16. APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**
- 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**
- 22. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 23. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

25.PENALIZACIONES

26.CESIÓN DE LOS CONTRATOS

27.SUBCONTRATACIÓN

28.MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

29.RESPONSABILIDAD

30.SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

31.RECEPCIÓN

32.RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

33.RÉGIMEN JURÍDICO

34.JURISDICCIÓN

ANEXO I. MODELO DE AVAL

ANEXO II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.D MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VI. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE LA EMPRESA LICITADORA, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

ANEXO VIII. SOLVENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE PROGRAMAS E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE E.P.E. DONOSTIA KULTURA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de esta licitación la selección de una o varias empresas para la prestación del servicio de diseño de programas e impartición de cursos y talleres organizados en los centros culturales de la Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura (en lo sucesivo, DONOSTIA KULTURA), de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de diseño de programas de cursos comprende, tanto el diseño general de los cursos a impartir en el año académico concreto y de su calendario, como el diseño concreto de los programas de los cursos en cuestión.

Esto no obstante, el primer año de vigencia del contrato no se prestará el servicio de diseño general de los cursos a impartir y de su calendario, correspondiendo dicho diseño a DONOSTIA KULTURA. En dicho primer año sí habrán de diseñar los concretos programas de los cursos determinados por DONOSTIA KULTURA.

El objeto de la presente licitación está dividido en los siguientes lotes:

- **Lote 1: Cursos de teatro dirigidos tanto a niños/as y jóvenes, como a personas adultas.**
- **Lote 2: Cursos (excluidos cursos de teatro comprendidos en el lote 1) dirigidos a niños/as y jóvenes** que, como mínimo, deberán versar sobre las siguientes temáticas o disciplinas:
 - Artes plásticas
 - Manualidades
 - Música y danza
 - Salud y autoconocimiento
 - Fotografía
 - Humanidades
 - Temas sociales
 - Otras temáticas: medio ambiente, cocina...
- **Lote 3: Cursos (excluidos cursos de teatro comprendidos en el lote 1) dirigidos a personas adultas** que, como mínimo, deberán versar sobre las siguientes temáticas o disciplinas:
 - Artes plásticas
 - Manualidades
 - Música y danza
 - Salud y autoconocimiento
 - Fotografía
 - Humanidades
 - Temas sociales
 - Otras temáticas: medio ambiente, cocina...

Los servicios a prestar por las adjudicatarias se referirán a un mínimo de 150 horas anuales para el lote 1, 350 horas anuales para el lote 2 y 3.500 horas anuales para el lote 3 y un máximo de 345 horas anuales para el lote 1, 700 horas anuales para el lote 2 y 8.675 horas anuales para el lote 3.

DONOSTIA KULTURA facilitará a la/s empresa/s contratista/s, previamente al inicio de cada uno de los cursos, el listado de las personas matriculadas en el curso en cuestión. A tal efecto, corresponderá a DONOSTIA KULTURA la realización de las gestiones para la publicitación de los cursos y su coste; la realización de las gestiones de matriculación y de cobro del precio a las personas matriculadas; así como cualesquiera otros trámites relacionados con la matriculación de las personas a los cursos.

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a uno, a dos o a los tres lotes.

La adjudicación de los lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en una, dos o tres empresas adjudicatarias por separado.

Quedan expresamente excluidos de esta licitación los cursos relacionados con radio y comunicación del Centro Cultural Casares y los relacionados con vídeo y cine del Centro Cultural Larrotxene.

Asimismo, DONOSTIA KULTURA se reserva la facultad de organizar seminarios, talleres y otros cursos que, por su especial contenido y características (especialidad determinada unilateralmente por DONOSTIA KULTURA), estime oportuno sean impartidos por un/una profesional o artista determinado. Estos cursos podrán ser contratados, a través del correspondiente procedimiento, con el/la autor/a, o con la mismas o distintas empresas que resulten adjudicatarias.

Se contempla la posibilidad de que los cursos se desarrollen en las instalaciones de las sociedades dependientes de DONOSTIA KULTURA, a saber, Victoria Eugenia S.A. y San Telmo Museoa S.A.

El objeto del contrato está incluido en la categoría 24 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), no estando por ello, a pesar de su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (en lo sucesivo, DONOSTIA KULTURA).

El Órgano de Contratación es el Presidente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán, mediante procedimiento abierto, a la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además de los correspondientes contratos que se formalicen tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la/s empresa/s adjudicataria/s, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización de los contratos.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de los contratos se extenderá desde el día siguiente al de la fecha de su formalización hasta el 30 de junio de 2015, siendo susceptible de cuatro sucesivas prórrogas anuales, a voluntad unilateral de la entidad contratante.

Las prórrogas se comunicarán con una antelación mínima de tres meses previos a la finalización de los contratos y será obligatoria para las empresas adjudicatarias.

Durante el plazo de duración inicial de los contratos los cursillos serán impartidos, en todo caso, en dos cursos académicos (2013-2014 y 2014-2015, de octubre a junio), de conformidad con el programa ofertado por las adjudicatarias de los contratos y autorizados por DONOSTIA KULTURA.

En caso de que la entidad contratante acordara prorrogar anualmente los contratos, los cursillos serán impartidos en el curso académico 2015-2016 (de octubre a junio), en el curso académico 2016-2017 (de octubre a junio), en el curso académico 2017-2018 (de octubre a junio) y en el curso académico 2018-2019 (de octubre a junio), respectivamente, asimismo de conformidad con el programa ofertado por la/s empresa/s adjudicataria/s de los contratos y autorizados por DONOSTIA KULTURA.

7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el precio unitario, referido a cada hora de impartición. A tales efectos, **el precio unitario máximo, IVA excluido, es de 35€/hora.**

El referido precio unitario máximo podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas, sin que en ningún caso puedan ofertarse precios superiores. Será causa de exclusión de la licitación la superación del mismo.

El precio unitario se entiende que incluye el precio del servicio de diseño de programas.

Sin embargo, el precio unitario no incluye el coste del material a utilizar en su impartición, que deberá ser objeto de autorización expresa de DONOSTIA KULTURA en cada caso y consistirá en el coste que para dicha empresa adjudicataria haya supuesto su adquisición, coste que deberá ser debidamente justificado, previa o posteriormente, a

DONOSTIA KULTURA, a satisfacción de ésta. Cumpliendo los referidos requisitos, será objeto de facturación y abono por DONOSTIA KULTURA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el precio unitario ofertado por las empresas licitadoras deberá englobar todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Asimismo, se entenderán comprendidos en el precio unitario ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte, autorizaciones y restantes gastos generales.

Además, estarán incluidos en el precio unitario ofertado por las empresas licitadoras cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera/n emplear la/s empresa/s contratista/s en la prestación de los servicios, distintos de los anteriormente referidos como materiales

Las empresas licitadoras deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar DONOSTIA KULTURA.

Se repercutirán sobre la/s empresa/s adjudicataria/s los gastos derivados de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación y de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

A efectos del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, para cada uno de los lotes (IVA excluido), **posibles prórrogas incluidas**, es el siguiente:

Lote 1. Cursos de teatro dirigidos tanto a niñas/os y jóvenes, como a personas adultas: **72.450 euros.**

Lote 2. : Cursos dirigidos a niñas/os y jóvenes (excluidos cursos de teatro comprendidos en el lote 1) que, como mínimo, versarán sobre las temáticas relacionadas en la **Cláusula 1** del presente Pliego: **147.000 euros.**

Lote 3. : Cursos dirigidos a personas adultas (excluidos cursos de teatro comprendidos en el lote 1) que, como mínimo, versarán sobre las temáticas relacionadas en la **Cláusula 1** del presente Pliego: **1.821.750 euros.**

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5 a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores a los contratos iniciales y computado por todo el tiempo de posible duración de los contratos, incluidas prórrogas.

Dicho valor estimado incluye asimismo el precio de los materiales facturados por la empresa adjudicataria durante el mismo plazo al que se refiere el párrafo anterior.

8. ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará mensualmente contra la presentación y conformidad de DONOSTIA KULTURA de la correspondiente factura.

El precio a abonar mensualmente por los servicios prestados a DONOSTIA KULTURA será el que resulte de aplicar el precio unitario ofertado al servicio efectivamente prestado durante el mes en cuestión.

Asimismo, se abonará el precio de los materiales utilizados en la impartición en el mes en cuestión, siempre que hayan sido previamente autorizados por DONOSTIA KULTURA.

La/s empresa/s contratista/s deberá/n emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate. Se incorporará a la factura el desglose de los servicios prestados, así como justificación del coste de los materiales facturados, si no se hubiera realizado previamente.

DONOSTIA KULTURA abonará el precio por los servicios prestados y por los materiales en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de DONOSTIA KULTURA.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio unitario ofertado será objeto de revisión anual, a partir del primer año, contado a partir de la formalización de los contratos, aplicándose el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

La primera revisión se practicará utilizando como base el precio unitario ofertado por la/las empresa/s contratista/s y, para los años siguientes, el precio resultante de la revisión precedente.

10. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La adjudicación de los contratos se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.donostiakultura.com.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La/s empresa/s adjudicataria/s de los contratos, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá/n obligado/s a constituir una garantía definitiva,

única e indistinta a favor de la entidad contratante, por importe del 5 % del valor estimado del correspondiente lote, excluido el IVA.

Dicha garantía, para ser hecha efectiva, deberá ser objeto de requerimiento por la entidad contratante.

La/s empresa/s licitadora/s que hubiere/n presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá/n constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxa 2101 0381 0300 1001 7077.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la/s empresa/s contratista/s todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará tras informe favorable de la entidad contratante.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la/s empresa/s contratista/s, ésta/s deberá/n reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de los contratos.

Cuando, como consecuencia de una modificación de los contratos, experimentase variación el precio de los mismos, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la/s empresa/s contratista/s el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos,

siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con DONOSTIA KULTURA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con DONOSTIA KULTURA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de los contratos a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las empresas licitadoras deberán poseer la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Acreditar, respecto de cada uno de los lotes al que se licite, al menos, dentro de los diez últimos ejercicios cerrados, la realización de dos contrataciones de servicios de impartición de cursos de similares características en cuanto al tipo de cursos, variedad de materias, diversidad de centros, etc. a los que son objeto del lote correspondiente.

Para acreditar la solvencia exigida, las empresas licitadoras que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI**), en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre la empresa licitadora, que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 13**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición

de dicha empresa licitadora, caso de que resulte adjudicataria, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por DONOSTIA KULTURA, para el supuesto de que la empresa licitadora en cuestión resulte adjudicataria.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostiakultura.com>.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 / 20.003, Donostia/San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las citadas oficinas de DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido en los anuncios de licitación que se publiquen en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, **TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C) para cada lote (a excepción del sobre A, que podrá ser único si la empresa licitadora se presenta a dos o tres lotes)**, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que las empresas licitadoras envíen su proposición por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA KULTURA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943481189) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: donostiakultura@donostia.org). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido

íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la aptitud para contratar, que deberá contener los documentos que a continuación se relacionan. Las empresas licitadoras **que presenten ofertas a dos o tres lotes, podrán presentar un único sobre con la siguiente documentación:**

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los/las empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios/as extranjeros/as se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso la empresa licitadora en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente la empresa licitadora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo la empresa licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por DONOSTIA KULTURA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de el/la empresario/a con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 12**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los medios siguientes, de acuerdo con el modelo incorporado como **Anexo VIII** al presente Pliego:

Una relación de servicios prestados en los diez últimos ejercicios cerrados, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar los correspondientes certificados o documentos acreditativos de haber prestado los referidos servicios.

4. En su caso, carta de manifestaciones para el supuesto de que la empresa licitadora, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

5. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

6. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

7. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Notas:

- (i) Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el/la letrado/a responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) DONOSTIA KULTURA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.
- (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B.- "PROPUESTA TÉCNICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar un sobre relativo a la propuesta técnica, en **sobre independiente para cada lote al que liciten**, que deberá contener el documento siguiente:

Memoria técnica comprensiva de los extremos siguientes:

- Ejercicio simulado de programa general de cursos, así como de concretos programas de cursos correspondientes a un año académico.

A dichos efectos, deberá tener a la vista los criterios previstos en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Centro Cultural en el que se impartan y sus especializaciones, preferencias y necesidades de la ciudadanía, equilibrios temáticos, idiomas en los que se impartan, etc.).

Asimismo, los concretos programas de cursos deben incluir como mínimo los aspectos incluidos en la referida Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, actividades de fin de curso, número mínimo y máximo de cursillistas, valoraciones y evaluaciones a realizar, etc.

Dicho ejercicio simulado no tendrá carácter vinculante.

- Metodología y plan de trabajo, que incluya:
 - ✓ Plan de continuidad en caso de bajas, vacaciones, etc.
 - ✓ Mención expresa de la persona responsable del contrato
 - ✓ Recursos materiales de que dispone la empresa para la realización del servicio y que se adscribirán a la ejecución del contrato

- ✓ Cualquier otro documento que se considere de interés para la valoración de los criterios de adjudicación
- Procesos internos de evaluación que se aplicarán durante la ejecución del contrato.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien DONOSTIA KULTURA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar a las empresas licitadoras la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

No se valorará ninguna oferta que no contenga todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente sobre.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición económica, en sobre independiente para cada lote al que liciten, que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV.D**.

En cada lote, la proposición económica deberá estar completada a máquina en su totalidad, sin añadido, corrección ni tachadura alguna. Cualquier alteración, vacío o tara en estos documentos será suficiente para el rechazo de la propuesta en su totalidad.

DONOSTIA KULTURA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución de los contratos, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la/s empresa/s contratista/s pueden ser causa de nulidad de los contratos, por incumplimiento imputable a la/s propia/s empresa/s contratista/s.

Adjudicados los contratos y transcurrido el plazo de un año, DONOSTIA KULTURA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras, cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Propuesta técnica: Hasta un máximo de 70 puntos.
 - Ejercicio simulado de programa general de cursos, así como de concretos programas de cursos correspondientes a un año académico: 40 puntos
 - Metodología y plan de trabajo comprensivos de los extremos recogidos en la Cláusula 13ª: 20 puntos
 - Procesos internos de evaluación que se aplicarán durante la ejecución del contrato: 10 puntos

2. Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

$$P=30 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta N}}$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja.

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

Esta fórmula se aplicará a cada uno de los precios ofertados en cada uno de los lotes.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante de Contratación de DONOSTIA KULTURA.
- Dos representantes de Acción Cultural de DONOSTIA KULTURA.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos las empresas licitadoras admitidas, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostiakultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a las empresas licitadoras asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguna de ellas así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación

la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la/s empresa/s licitadora/s propuesta/s.

17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para la elección de la/s empresa/s licitadora/s seleccionada/s para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá la/s empresa/s licitadora/s que hubiere/n presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte/n, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos para su adscripción al contrato.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos de los anuncios de licitación publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si hubiera más de una empresa adjudicataria, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del valor estimado de los lotes que se les hayan adjudicado.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s empresa/s licitadora/s ha/n retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación la/s empresa/s licitadora/s siguiente/s, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación de los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las empresas licitadoras, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se perfeccionarán mediante su formalización.

Los contratos se formalizarán en documento privado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y la/s empresa/s adjudicataria/s..

La/s empresa/s adjudicataria/s podrá/n solicitar, no obstante, la elevación de los contratos a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de DONOSTIA KULTURA. Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Los gastos de los anuncios de formalización de los contratos publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa serán a cargo de la/s empresa/s contratista/s. Si hubiera más de una empresa contratista, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del valor estimado de los lotes que se les hayan adjudicado.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar la persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a DONOSTIA KULTURA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la/s empresa/s contratista/s.

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

En concreto, los contratos se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la/s empresa/s contratista/s.

- Los contratos se ejecutarán según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s contratista/s, así como conforme a las instrucciones que imparta DONOSTIA KULTURA.
- DONOSTIA KULTURA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, DONOSTIA KULTURA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

La/s empresa/s contratista/s facilitará/n cuantos datos relacionados con los servicios le requiera DONOSTIA KULTURA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La/s empresa/s contratista/s no podrá/n obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde DONOSTIA KULTURA.

- La/s empresa/s contratista/s deberá/n cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

La/s empresa/s contratista/s será/n asimismo responsable/s de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la/s empresa/s contratista/s, ostentando la/s misma/s los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria/s, sin que pueda realizarse reclamación alguna a DONOSTIA KULTURA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La/s empresa/s contratista/s será/n la/s única/s responsable/s ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo DONOSTIA KULTURA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la/s empresa/s contratista/s contraiga/n directa o indirectamente. Igualmente, la/s empresa/s contratista/s asumirá/n exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- El/los contratista/s deberá/n cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que,

durante la vigencia del contrato, lleve/n a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable/s de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la **Cláusula 22** del presente Pliego.

- La/s empresa/s contratista/s quedará/n obligada/s, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.
- La/s empresa/s contratista/s deberá/n asegurar a DONOSTIA KULTURA ser titular/es de derechos suficientes sobre la totalidad del material didáctico que, en cualesquiera soportes, utilice/n en la prestación del servicio contratado y, en particular, que cuenta/n con derechos de Propiedad Intelectual suficientes sobre dichos materiales para su utilización en los cursos y talleres organizados por DONOSTIA KULTURA.

En consecuencia, la/s empresa/s contratista/s será/n responsable/s de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros/as ajenos/as a los contratos, y deberá indemnizar a DONOSTIA KULTURA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los contratos con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de aplicación, así como a las instrucciones internas que diere DONOSTIA KULTURA a la/s empresa/s contratista/s.
- La adscripción a los contratos de los medios comprometidos a la ejecución de los mismos.
- La obediencia a las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de DONOSTIA KULTURA y la ejecución de los contratos de manera coordinada con aquél.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos fuesen necesarios para ejecutar correctamente el servicio. Asimismo, la/s empresa/s contratista/s vendrá/n obligada/s a satisfacer todos los gastos que la/s misma/s deba/n realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de los contratos durante la vigencia de los mismos.
- La constitución de la garantía definitiva con arreglo a la **Cláusula 11** del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y

salud laboral, quedando DONOSTIA KULTURA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizaran los mismos, DONOSTIA KULTURA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha de los contratos. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas desde el requerimiento que efectúe DONOSTIA KULTURA a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para DONOSTIA KULTURA respecto de las relaciones de la/s empresa/s contratista/s con el personal afectado.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que DONOSTIA KULTURA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los contratos, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización de los contratos, en su caso.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución de los contratos, a voluntad de DONOSTIA KULTURA.

- La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián. Así mismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley Básica 10/82 de Normalización del Euskera, así como del Plan de Euskera de Donostia Kultura .

22. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos el acceso por parte la/s empresa/s contratista/s a datos de carácter personal incorporados a ficheros sobre los que DONOSTIA KULTURA actúa como Responsable del Tratamiento.

En este contexto y por disponerlo así la LOPD, la/s empresa/s contratista/s, en su condición de Encargado/s del Tratamiento, se obliga/n a suscribir con DONOSTIA KULTURA el/los correspondiente/s contrato/s de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Dicho/s contrato/s de acceso a datos deberá/n ser suscrito/s con carácter simultáneo a la firma del/de los contrato/s objeto de la presente licitación entre las partes, siendo incorporado a éste/éstos como Anexo.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el/los aludido/s contrato/s de acceso a datos, la/s empresa/s contratista/s asumirá/n el cumplimiento de todas las obligaciones que, con motivo de la prestación de servicios objeto de esta contratación, se deriven para ella/s conforme a lo previsto en la LOPD y en su normativa de desarrollo.

23. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda vez que las sesiones que comprenden la ejecución del servicio de cursillos y talleres objeto de la presente licitación podrán ser registradas mediante su grabación con videocámaras y/u otros medios técnicos adecuados por parte de DONOSTIA KULTURA, la/s empresa/s contratista/s deberá/n colaborar con dicha entidad a los efectos de que la totalidad de las personas adscritas a la prestación de dicho servicio consientan la referida grabación y autoricen expresamente a DONOSTIA KULTURA a (i) usar su imagen y su voz; y (ii) reproducirlos a través de la totalidad de medios técnicos conocidos en la actualidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo de los fines que persigue DONOSTIA KULTURA.

En todo caso, DONOSTIA KULTURA será el único titular de la totalidad de los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaigan sobre el material audiovisual generado en el marco del servicio de cursillos y talleres referido en el párrafo anterior. En este sentido, corresponderá a DONOSTIA KULTURA, con carácter exclusivo, para todo el mundo y por el plazo máximo legalmente establecido, el derecho de uso, los derechos de reproducción y comunicación pública total o parcial en cualesquiera soportes existentes a día de hoy y el derecho de transformación del referido material audiovisual.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas licitadoras, DONOSTIA KULTURA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

La/s empresa/s contratista/s deberá/n respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga/n acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en la LOPD, el hecho de participar en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de DONOSTIA KULTURA hace que la/las empresa/s contratista/s y su personal estén obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

25. PENALIZACIONES

Cuando la/s empresa/s contratista/s, por causas imputables a la/s misma/s, hubiere/n incurrido en demora respecto de las fechas de impartición de cada cursillo indicadas en su/s programa/s propuesto/s, DONOSTIA KULTURA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato en los términos previstos en la **Cláusula 32** o continuar con su ejecución, devengándose penalizaciones diarias por importe de 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del lote correspondiente.

En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, se devengará, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente a 0.20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del lote correspondiente.

Las referidas penalizaciones tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de los contrato, mientras dure el incumplimiento por, en cualquier momento DONOSTIA KULTURA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse a la/las empresa/s contratista/s, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación de los contratos, DONOSTIA KULTURA podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros/as, repercutiendo el coste de dicha continuación en la/las empresa/s contratista/s, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos sólo podrán cederse a un/a tercero/a mediando previa autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA KULTURA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA KULTURA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos y materiales contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

27. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de DONOSTIA KULTURA y siempre que la/s empresa/s cumpla/n los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con DONOSTIA KULTURA, no esté/n incurso/s en prohibición de contratar y acredite/n su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa/n a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

La/s empresa/s subcontratistas quedará/n obligada/s sólo ante la/s empresa/s adjudicataria/s que asumirá/n, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a DONOSTIA KULTURA, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del/ de los contrato/s que se firme/n.

28. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

29. RESPONSABILIDAD

La/s empresa/s contratista/s será/n responsable/s de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DONOSTIA KULTURA o para terceros/as de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

Será obligación de la/s empresa/s contratista/s indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as o que sufran las personas trabajadoras como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.

No alcanzará a DONOSTIA KULTURA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la/s empresa/s contratista/s, ni de cuantas personas colaboren con ella/s o le/s presten sus servicios.

30. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

Si DONOSTIA KULTURA acordase la suspensión de los contratos o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que, a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, DONOSTIA KULTURA abonará a la/s empresa/s contratista/s los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta/s.

31. RECEPCIÓN

Los contratos se entenderán cumplidos por la/s empresa/s contratista/s cuando ésta/s haya/n realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de DONOSTIA KULTURA, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, así como con ocasión de la recepción total, DONOSTIA KULTURA determinará si la prestación realizada por la/las empresa/s contratista/s se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la/las empresa/s contratista/s, DONOSTIA KULTURA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 25**, pudiendo exigir DONOSTIA KULTURA las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora o de la ejecución defectuosa de las prestaciones objeto de los contratos.

32. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Serán causa de resolución de los contratos las previstas en el artículo 223, letras a) – sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que DONOSTIA KULTURA realice a la/s empresa/s contratista/s.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica de los contratos que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución de los contratos por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente los contratos y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que DONOSTIA KULTURA pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la/s empresa/s contratista/s tendrá/n en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución de los contratos se produzca por cualquier causa imputable a la/s empresa/s contratista/s, se devengará a favor de DONOSTIA KULTURA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar a la/s empresa/s contratista/s y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) (para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del citado TRLCSP) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos se registrarán por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a los contratos las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación de los contratos.

En su caso, se interpondrá recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

El referido recurso especial se interpondrá ante el órgano que ostente la competencia para resolver el recurso respecto del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, de conformidad con lo previsto en las instrucciones internas de contratación de DONOSTIA KULTURA y en los apartados 4 y 5 del artículo 41 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Donostia/San Sebastián, a 21 de junio de 2013


donostiakultura.com
San Sebastián, ciudad de la cultura
EEP - EPE
D. Juan Carlos Izagirre Hortelano

Presidente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA

